

## BOLETIN



## OFICIAL

## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

## PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. . . . . 1'50 ptas.  
 Por un número suelto . . . . . 0'25 "  
 Anuncios para suscriptores, linea. . . . . 0'10 "  
 Idem para los que no lo son. . . . . 0'25 "

N.º 2944.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
 En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de Ja Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

Núm. 987

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES.

En el día de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador Civil de esta provincia, con que se ha dignado honrarme el Gobierno de S. M. por Real Decreto de 3 del actual.

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 19 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,  
 Arturo de Madrid Dávila.

Num. 986

*Seccion de Fomento.—Minas.—*  
 Debiendo espedir el título de propiedad de la demasia á la mina S. Jorge sita en el término municipal de Santa Eulalia á favor de la Comañia de Minas de Ibiza he dispuesto anunciarlo en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de 30 dias, segun lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 24 de Junio de 1868 presenten las reclamaciones que les convenga las personas que se consideren con derecho á ello.

Palma 16 Diciembre 1885.

El Gobernador interino,  
 Manuel Guasp.

Núm. 988

*Seccion de Fomento.—Carreteras.—*Debiendo procederse á la expropiacion de los terrenos que ha de ocupar en el término municipal de Costitx la construccion del puente de Son Bordils y trozo de carretera inmediata en la de tercer orden de Lluch á Santañy, antes de Inca á Manacor, he dispuesto publicar á continuacion la relacion nominal de los interesados á fin de que en el plazo de veinte dias, presenten ante el Alcalde de Costitx las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho, arregladamente á lo prevenido en los artículos 17 de la Ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento de 13 de Junio de dicho año para la ejecucion de la mencionada Ley, debiendo el referido Alcalde remitir á este Gobierno las reclamaciones que se le presenten ó manifestar no haberse producido ninguna de conformidad á lo prevenido en el art. 24 del citado reglamento.

Palma 18 Diciembre 1885.

El Gobernador interino,  
 Manuel Guasp.

## PROVINCIA DE LAS BALEARES.

## TERMINO MUNICIPAL DE ARTA.

*RELACION nominal de los interesados en la expropiacion de terrenos para las obras del puente de Son Bordils y trozo de carretera inmediata en la de Lluch á Santañy rectificada por la Alcaldia de Costitx en cumplimiento de la comunicacion del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia fecha 4 del actual.*

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de las fincas.	Nombres de los arrendatarios.
1	D. Pedro Munar Vallespir.	Tierra de secana cereales y almendros.	Estas propiedades no están arrendadas.
2	D.ª Bárbara Amengual y Amengual . . . . .	Idem id. cereales ( y algarrobos.	
3	D. Miguel Munar Perelló.	Id. id. cereales higuera y almendros	
4	D.ª Bárbara Amengual y Amengual . . . . .	Id. cereales, higuera, almendros y viña.	
5	D. Bernardo Oliver Riutort.	Id. id. cereales.	
			D. Antonio Horrach

Palma 18 Diciembre de 1885.—El Ingeniero encargado de las obras, Eusebio Estada.

## COMISION PROVINCIAL

de las Baleares.

Debiendo procederse al derribo y reconstrucción de varias dependencias del Hospital provincial denunciadas como ruinosas, la Comisión permanentemente en cumplimiento de lo acordado por la Exma. Diputación ha resuelto sacar á pública subasta:

- 1.º El derribo de la parte de dicho edificio lindante con la calle de la Concepción, donde hay las salas de cirugía de hombres, venéreo, detenidos, y depósito de camas.
- 2.º La reconstrucción, con arreglo al proyecto aprobado de los cimientos y paredes hasta el nivel del piso principal. Y 3.º El transporte de escombros y tierras á los vertederos públicos; con sujeción á los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, que se insertan á continuación.

## CONDICIONES GENERALES.

1.º La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las doce del día 5 de Enero de 1886 en la forma prevenida en el art. 8.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.º Luego de constituida la mesa se dará lectura al art. 16 de dicho Real Decreto, á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación juntamente con los planos y el presupuesto aprobado.

3.º Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones, en la inteligencia de que después de transcurrido dicho plazo no se dará explicación alguna.

4.º Durante el mismo plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.º Los pliegos se entregarán al presidente cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 708'45 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de ellos acompañe estos dos últimos documentos.

6.º Una vez entregados al presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

7.º No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del Real Decreto de 4 de Enero ya citado.

8.º Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Presidente, que solo falta este tiempo para terminar

el plazo de admisión; y al espirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de catorce mil ciento sesenta y nueve pesetas sesenta y siete céntimos que es el tipo señalado, las que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.ª y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la cual se hará constar la declaración del presidente respecto á la adjudicación provisional. Esta acta se extenderá sin levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que

tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de los cinco días que señala la condición anterior esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, haciendo la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del precitado Real Decreto.

Palma 17 de Diciembre de 1885.  
—El Vice-Presidente, Pedro Ripoll.—Por A. de la C. P., Silvano Font, Srio.

## Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de...según cédula personal que se acompaña con el núm.....enterado de los planos, presupuesto, y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de V. E. para el derribo de la parte del edificio del Hospital lindante con la calle de la Concepción, que comprende las salas de cirugía de hombres, venéreo, detenidos, y depósito de camas; la reconstrucción con arreglo al proyecto, de los cimientos y paredes hasta el nivel del piso principal; y el transporte de escombros y tierras á los vertederos públicos, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujeción al espresado pliego de condiciones, presupuesto y planos aprobados, por la cantidad de.....pesetas (esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

## Fecha y firma del proponente.

## CONDICIONES FACULTATIVAS.

## CAPITULO I.

Descripción de las obras.

Artículo 1.º Las obras objeto de la contrata comprenden:

1.º El derribo de la parte del edificio lindante con la calle de la Concepción, donde hay las salas de cirugía de hombres, venéreo, detenidos y depósito de camas.

2.º La reconstrucción, con arreglo al proyecto, de los cimientos y paredes hasta el nivel del piso principal.

Y 3.º El transporte de escombros y tierras á los vertederos públicos.

Art. 2.º Los cimientos y paredes serán de sillería de «marés» procedente de las canteras del «Coll d' en Rebas», labrada, y sentada con cemento y grava la de los cimientos, y con yeso, al estilo del país, la de la parte restante.

## CAPITULO II.

Condiciones á que deben satisfacer los materiales y la mano de obra.

Art. 3.º Todos los materiales que se empleen en la construcción de las obras comprendidas en este contrato serán en su clase de primera calidad, siempre que no se exprese lo contrario. El Arquitecto de la provincia podrá desechar, ántes ó después de puestos en obra, los que no cumplan con las condiciones del contrato.

Art. 4.º El contratista deberá sacar fuera del recinto de la obra y en el plazo que le marque el Arquitecto de la provincia todos los materiales

que á juicio de este no reúnan las condiciones de buena calidad ó no estuviesen bien preparados.

Art. 5.º El yeso que se emplee será de buena calidad, bien cocido sin que lo esté en escaso, y sin mezcla de ningún género. Se depositará en sitios que estén al abrigo de la humedad.

Art. 6.º La cal será de la llamada crasa, bien cocida, debiéndose evitar el tenerla mucho tiempo en contacto con el aire. Se apagará por el procedimiento que en cada caso indique el Arquitecto de la provincia.

Art. 7.º La arena que se use será de la llamada de río, limpia, suelta y de grano fino.

Art. 8.º El cemento será del que se fabrica en el país, sin mezcla de sustancias extrañas, pudiendo ser de fraguado lento.

Art. 9.º Los sillares serán de calidad fuerte y de estructura compacta y homogénea.

Art. 10. El contratista tiene obligación de dejar las zanjas de los cimientos libres de todas aguas claras ó sucias, sea cual fuere su procedencia; los trabajos necesarios para este efecto deberán hacerse antes de empezar á macisar los cimientos. El fondo de las zanjas será horizontal, bien á una misma altura, bien banquetado según las circunstancias.

Art. 11. La sillería de los cimientos será á media labra, é irá bien sentada y trabada con la cantidad suficiente de cemento al que se agregará un volumen igual de grava fina.

Art. 12. Las paredes de fachada y de travesía serán de sillares de grano fino, de estructura homogénea, presentando la misma dureza en todos sus puntos, sin coqueras ni otros defectos aunque no estén consignados en este artículo, y de igual altura todos los que correspondan á una misma hilada. La labra de sus caras será fina.

## CAPITULO III.

Marcha de los trabajos.

Art. 13. El contratista dará principio á la obra dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva de la contrata. La terminación completa de las obras contratadas deberá tener lugar á los seis meses de comenzadas aquellas. En caso de que no se terminen en el plazo fijado pagará una multa de quince pesetas por cada día de retraso hasta llegar á alcanzar una suma que equivalga al total de la fianza, y desde este momento tendrá la Exma. Diputación derecho á la rescisión del contrato quedando á beneficio suyo la cantidad espresada. Se exceptúa de esta pena el caso de fuerza mayor que el contratista deberá hacer constar y probar inmediatamente que haya ocurrido.

Art. 14. Si por un obstáculo cualquiera, independiente de la voluntad del contratista, no pudiese este comenzar las obras en el tiempo prefijado ó tuviere que suspenderlas, se le otorgará una próroga proporcional para el cumplimiento de su contrato.

Art. 15. El replanteo ó trazado de las obras sobre el terreno se hará por el Arquitecto director, estableciendo las señales que tenga por conveniente, para cuya operación el

contratista facilitará todos los operarios é instrumentos que sean necesarios.

Art. 16. Cuando el Arquitecto director advierta vicios en la construcción ya sea en el curso de la ejecución de las obras, ya antes de verificarse definitivamente su entrega, podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan y reconstruyan á cuenta del contratista.

Art. 17. El número de operarios y los medios auxiliares para la ejecución de las obras, serán siempre proporcionados á la extensión y naturaleza de las que hayan de ejecutarse; y á fin de que el Arquitecto de la provincia pueda asegurarse del cumplimiento de esta condición, se le pasará nota de los mismos por el contratista, siempre que lo reclame.

Art. 18. El Arquitecto director tendrá derecho á exigir que sean despedidos los operarios del contratista por causa de insubordinación ó cualquiera otra que influya en el buen orden de los trabajos.

Art. 19. No se procederá al empleo de los materiales sin que antes sean examinados y aceptados en los términos y forma que prescriba el Arquitecto.

Art. 20. Los escombros procedentes de las demoliciones se llevarán á los vertederos públicos siempre que no disponga lo contrario el Director de las obras.

Art. 21. El contratista deberá someterse en la marcha de los trabajos, lo mismo que en la introducción, aceptación y colocación de los materiales, á cuantas disposiciones sean dadas por el Arquitecto de la provincia, ó por sus delegados debidamente autorizados por él.

Art. 22. El contratista estará obligado á ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras aun cuando no se halle especificado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu ó recta interpretación, lo dispusiere el Director de las obras.

#### CAPITULO IV.

##### Disposiciones generales.

Art. 23. El contratista estará obligado á observar cuanto previene el pliego de condiciones generales para la contrata de obras públicas aprobado por R. D. de 10 de Julio de 1861, siempre que sus disposiciones no estén modificadas por este pliego de condiciones facultativas y económicas, como tambien lo consignado en las Ordenanzas municipales de esta Ciudad y demás disposiciones de Policía urbana.

Art. 24. Todos los trabajos deben ejecutarse con sujeción á los planos y á las instrucciones del Arquitecto de la provincia director de las obras ó de sus delegados debidamente autorizados por él. Si el contratista introdujere alguna variación en el proyecto sin estar autorizado por el Director, será de cuenta de aquél la demolición de lo ejecutado y la reconstrucción con arreglo al proyecto.

Art. 25. Durante la ejecución de las obras el contratista no podrá ausentarse de esta Capital sin dar conocimiento al Arquitecto, y en caso de hacerlo deberá dejar persona que le represente.

Art. 26. El contratista por sí, ó por medio de su representante en caso de ausencia, acompañará al

Director en las visitas que haga á las obras siempre que éste lo exija.

Art. 27. El contratista no podrá recusar al Arquitecto de la provincia ni á sus delegados que estén á sus órdenes para vigilar la ejecución de las mismas, ni tampoco podrá exigir que por ninguna otra persona se hagan reconocimientos ni tasaciones de ninguna especie.

Art. 28. El contratista estará obligado bajo su responsabilidad, á la adopción de cuantas medidas sean necesarias para evitar los accidentes en las personas y en las propiedades y á la observancia de las leyes de contigüidad.

Art. 29. Todos los andamios y medios auxiliares serán de cuenta y riesgo del contratista, ateniéndose sin embargo á las prevenciones que el Arquitecto de la provincia crea conveniente hacerle.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS.

#### CAPITULO V.

Art. 30. Se abonará al contratista la cantidad de obra que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada. A este fin los pagos se efectuarán aplicando los precios á las distintas unidades de obra construidas y medidas, de la suma que resulte se rebajará el tanto por ciento que le corresponda según el tipo á que se haya hecho la adjudicación en la subasta. Por consiguiente el número de unidades de cada clase de obra consignado en el presupuesto, no podrá servirle de fundamento para entablar reclamación de ninguna especie.

Art. 31. El contratista depositará en la Depositaria de fondos provinciales y en el plazo que se señale una cantidad equivalente al 15 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Si dejase de efectuarlo quedará anulada la adjudicación.

Art. 32. No podrá ceder el contratista á otra persona el todo ó parte de su contrato. Su obligación es personal y la falta de cumplimiento de esta cláusula dará derecho á la Diputación provincial para la rescisión del contrato con pérdida por parte de aquél de la fianza que haya constituido con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 33. La medición final y recepción provisional de las obras comprendidas en la contrata, tendrán lugar en todo el mes siguiente á la conclusión de las mismas, por el Arquitecto de la provincia, teniendo el contratista el derecho de asistir á dicho acto. De no presentarse se entenderá que renuncia á este derecho.

Art. 34. En las actas que se estienda de medición y recepción deberá aparecer la conformidad del contratista aunque haya renunciado el derecho de asistencia que le concede el artículo anterior. En caso de no conformarse, espondrá sumariamente, y á reserva de ampliarlas dentro del preciso término de ocho días, las razones que tenga para ello. Si dejase transcurrir este término sin verificarlo, se entenderá que se conforma, sin admitirle ulterior reclamación.

Art. 35. Los pagos se efectuarán abonando mensualmente al contratista á buena cuenta una cantidad próximamente igual al valor de la

obra ejecutada, á juicio del Arquitecto de la provincia.

Una vez efectuada la medición final y recepción provisional á que hace referencia el artículo 33 se abonará al contratista el escedente que haya resultado á su favor de la liquidación practicada.

Art. 36. Durante el plazo de cuatro meses á contar desde el día en que se verifique la medición final y recepción provisional de las obras, el contratista responderá en absoluto y á su cuenta y riesgo de cuantas faltas se noten en las obras por él construidas. A este fin inmediatamente de transcurrido este plazo se examinarán dichas obras por el Arquitecto de la provincia, y ordenará la corrección y reconstrucción de todas las faltas que juzgue oportuno por cuenta del contratista y sin que este pueda hacer reclamación alguna por este concepto.

Art. 37. Efectuadas las obras de corrección á que hace referencia el artículo anterior, tendrá lugar la recepción definitiva de las obras contratadas, por el Arquitecto de la provincia, y se entregará al contratista el depósito definitivo, que como garantía del cumplimiento de su compromiso se fija en el artículo 31.

Palma 12 de Diciembre de 1885.  
—El Arquitecto de la provincia,  
Juan Guasp y Vicens.

### Núm. 990

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA  
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1885.

#### Dia 4.

Se aprobó el acta anterior.—Se enteró la Corporación de la designación de maestros hecha por el Sr. Alcalde, interinamente para que no sufra retraso la enseñanza de las dos escuelas segundas de niños y de niñas, y dado cuenta á la Junta provincial. Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda un expediente sobre consumos que se dirige en alza á al Ministerio de Hacienda.—Se pasó á la Comisión una petición de D. Pedro Bonnin sobre alquiler de la casa escuela 2.<sup>a</sup> de niñas.—Se aprueba el estado de Ingresos y Gastos del primer trimestre de este año. Se pasa á la Comisión para informe una petición para edificar en el camp den Cuset.—Que se venden en subasta los palos procedentes de la fiesta del 2 Agosto, y un monton de tierra extraída de la solana.—Referente al nombramiento de maestro interino de la escuela 2.<sup>a</sup> de niños, se propuso, y aprobó por mayoría, haber visto con desagrado dicho nombramiento confirmado por la Junta Provincial, por no reunir las condiciones el nombrado.—Se aprobó una proposición para hacerse presente á la Muy Ilustre Junta Provincial, se sirva disponer que los profesores propietarios de las dos segundas escuelas se presenten á regentarlas cuanto antes.—Acordose que los S. S. Tenientes de Alcalde, en los respectivos distritos procuren que se remedien los canalones que causan daño á la vía pública.

#### Dia 11.

Aprobada el acta anterior.—Se aprobaron las bajas, en el padron

de vecinos siendo alta en Alcudia.—Se acuerda el derribo de tres paredes, que amenazan ruina.—Se pasan á la Comisión de obras tres instancias para su dictámen.—Se remite por la Junta repartidora de consumos el repartimiento de este año económico, y se acordó quedar sobre la mesa para su exámen para resolverse el día 13.—Se acordó que el peon Canaves además del servicio de aguas que presta, se ocupe en el de policia.—Que se pongan los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento.—Se nombró en propiedad peon caminero á Leandro Juan Mata que desempeñaba interinamente.—Que una Comisión especial que se nombre, estudie acerca de si un tramo de camino que conduce á Teruellas es de servicio público ó particular.—Que se acopie piedra, y recompongan varios tramos en el camino de Colonia y Almadrava. Que es necesaria la recomposición de la calle de S. Sebastian, y evitar en ella la corriente continua de agua que se observa. Y por fin que se suspenda la prestación personal por dedicarse á las faenas agrícolas.

#### Dia 13 extraordinaria.

Se trató sobre el reparto de consumos, ofreciéndose varias insidencias, que se acordó consultar, reuniéndose el día 14 para resolver.

#### Dia 14.

Consecuencia del acta de ayer y enterados los concurrentes del resultado de la consulta, considerando la Alcaldía conveniente la exposición del reparto de consumos, dispuso que así se haga á fin de aprovechar el tiempo preciso para que no sufra entorpecimiento la recaudación.

#### Dia 18.

Aprobadas las actas de los dias 11 y 13 y por mayoría la disposición tomada por el Sr. Alcalde en el acto del día 14.—Se aprueban extractos de los acuerdos de Julio y Agosto para su publicación.—Se releva de la responsabilidad y se deja sin valor alguno la escritura de fianza que decía á favor del recaudador de consumos de 1884-85 por dejar solventado el pago de aquella obligación.—Se acordó que la Comisión de Hacienda estudie la recaudación del primer trimestre para conocer el estado de ella, y poderen su día atender al pago de la cuota provincial.—Que pasen á la Comisión varias peticiones de obras colindantes con caminos de Escorca, Colonia, Almadrava, y torrente valle den March.—Se aprueba un dictámen de la Comisión para que pase al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas una solicitud pidiendo linea para edificar en la calle de San José travesía de la carretera de Petra al Puerto de Pollensa.—Se aceptó una proposición para traslado del Juzgado municipal á este edificio de Montesion, ocupado aquel por la escuela segunda de niñas, y habitación de la maestra; y aplaudiendo el proyecto se estudie detenidamente el medio de llevarlo á cabo.—Que la Comisión de obras se reúna el 22 para emitir dictámen acerca obras de la plaza Martorell.—Se acordó cooperar con sus fuerzas para evitar el juego prohibido en esta localidad.

#### Dia 24.

Terminada la exposición del reparto de consumos se presentan las

# AYUNTAMIENTO DE PALMA.

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.	NUMERO DE JORNALES.				MATERIALES EMPLEADOS.											
	Importe		Importe		Arenade Mar.	Importe	Cal	Importe	Cemento	Importe	Traspor- te de es- combros.	Importe	Triturar piedra.	Importe	Traspor- te de pie- dra.	Importe
	Oficiales	Pesetas.	Peones.	Pesetas.												
Reparacion de los empedrados y terriscos de las calles de Troncoso, Zavellá y otras.	11	86.75	61	99.37	5.00	8.75	200.00	3.50			74.00	44.50	23.50	35.25		
Reparacion de las Alcantarillas de las calles de San Magin y Plaza de la Puerta de Jesus.	18	42.54	30	48.24			400.00	7.00	200.00	3.98	58.00	26.10				
Reparacion de las fuentes y cañerías de las calles de San Cayetano, Merced y Olmos.	21	48.75	21	35.13			100.00	1.75	300.00	5.99						
Trasportes de piedra en los caminos vecinales de Sineu Llummayory el Serral.															88.00	58.10

NOTA.—Han suministrado materiales y efectuado trasportes los proveedores y contratistas siguientes: Cal Luciano Alorda.—Arenas del mar y trasportes de escombros, Bartolomé Garau y Francisco Riera.—Cemento, M. Moner y Compañia.—Trasportes piedra, Gaspar Camps y José Cañellas. Palma 2 Diciembre 1885.—El Alcalde, Ribot.

reclamaciones del Ayuntamiento para su exámen, y resolucion según el artículo 260 del Reglamento, pasándose á la Junta repartidora para su informe.

Dia 25.

Aprobada el acta del dia 18 se enteró de un oficio del Gobernador de Provincia desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento en queja de una providencia del Sr. Alcalde en que suspendió el acuerdo del dia siete de Julio referente á obras calle de la Huerta núm. 42, y otro de la misma superior autoridad dejando también sin efecto dicho acuerdo tocante á dichas obras.—Se aprueban varios dictámenes de la Comision de obras para los caminos de Colonia y torrente de la valle den March, camino de Escorca.—Se acordó que por el Director de Obras se levante la rasante de toda la extension de la plazuela Martorell, y la calle adyacente del Agua para despues proceder á lo que se crea conveniente.—Se pasó á la Comision una peticion para levantar una pared de cierre en el camino dels Costens.—Se Nombró una Comision de varios señores del seno del Ayuntamiento, y de fuera de él, para gestionar acerca la recomposicion del camino de Escorca destruido por los aguaceros mientras tanto se atiende á las más precisas reparaciones para que pueda transitarse.—Producida una queja por una vecina acerca el corte de ramas según las ordenanzas municipales en un parage ó senda de particulares, y se acordó que dicha senda debía considerarse comprendida á dichas ordenanzas.—Se acordó que la Comision de edificios formule la manera práctica de llevar á cabo las obras de traslacion del Juzgado municipal, y escuela 2.ª de niñas, y se gestione con el dueño de la casa que hoy ocupa esta última para el arreglo del alquiler.—Se suscitó una incidencia acerca atribuciones de los ordenes de Alcalde en asuntos de orden público, y quedó terminada.—Se tomó en cuenta una

peticion de Miguel Roig acerca agua sobrante para fabricacion de aceite.—Se ocupó sobre una pequeña porcion de terreno de Juan Llitrá camino de la Huerta, y para terminarlo se oirá el dictámen del Regidor Sindico.

Pollensa 2 Noviembre de 1885.—Miguel Capllonch.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de hoy.

Pollensa 7 de Noviembre 1885.—Miguel Capllonch Secretario, V.ª B.ª—Juan Tortell.

## Núm. 992

### INTENDENCIA MILITAR

El Intendente militar del Distrito de las Baleares, hace saber:

Que no habiendo producido resultado las dos subastas intentadas los dias catorce de Agosto y diez de Setiembre últimos, ni la convocatoria de proposiciones libres verificada el dia veinte y seis de Octubre último con objeto de contratar por el término de un año á contar desde primero de Octubre próximo pasado á fin de Setiembre del año viniente y un mes más si asi conviniese á la administracion militar la adquisicion de las cantidades de artículos que se espresan en el cuadro que á continuacion se detallan, se convoca por el presente á una segunda pública y simultánea convocatoria de proposiciones que tendrá lugar á las doce del dia cuatro de Enero próximo en los estrados de esta Intendencia y Comisaria de guerra de Mahon, con sujecion á las mismas bases y condiciones que rigieron para las citadas subastas, al pliego de precios límites que se publicará oportunamente y al modelo de proposicion que al final de este anuncio se espresa, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del dia indicado, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.ª y ha-

llarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitacion para esclarecer las dudas que pueden ofrecerse y en caso de aceptacion firmar el acta de remate.

Cuadro espresivo de las cantidades de artículos que se calculan necesarios durante un año en cada una de las factorias que se detallan.

FACTORIAS.	Aceite.		Paja larga para relleno de gergones y cabezales.
	Hts.	Qls. Mts.	
Palma. . . . .	50.00	400.00	
Mahon. . . . .	42.00	300.00	
Totales. . . . .	92.00	700.00	

Estas cantidades podrán aumentar ó disminuir según lo reclamen las exigencias del servicio.

Palma 16 Diciembre de 1885.—Antonio Porta.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... con cédula personal de (tal clase) espedita con el n.º.... por (tal dependencia) en.... de....; enterado del anuncio y del pliego de condiciones formulado por la Intendencia militar de este Distrito en veinte y dos de Julio último, bajo las cuales se saca á pública convocatoria de proposiciones la adquisicion de varios artículos con destino á las Factorias de Utensilios del mismo, se compromete por sí (ó como apoderado de D. N. N. ó tal Sociedad según documento legal que acompaña) á la entrega con arreglo á dicho pliego de los siguientes artículos por los precios y con destino á las Factorias que se espresan á continuacion.

Para la Factoria de Palma. (Aqui se espresarán el artículo ó artículos para los cuales se quiere hacer proposicion en la forma que para cada uno se indica.) El aceite á (tantas)

pesetas (tantos) céntimos el hectólitro. La paja larga para relleno á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el quintal métrico.

Para la Factoria de Mahon. (En igual forma que se ha indicado para la de Palma) acompañando en garantia el talon del depósito que marca la condicion 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

## Núm. 993

### CAMBIO MALLORQUIN

No habiéndose reunido el número de accionistas que prescribe el párrafo 1.º del art. 29 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta de Gobierno, ha acordado convocar nuevamente Junta General extraordinaria para el dia 23 del actual, á las cuatro de la tarde, en local que ocupan las oficinas, para tratar y resolver si la Compañia debe sujetarse á las prescripciones del nuevo Código de Comercio, vigente desde 1.º Enero próximo á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto de 22 Agosto último, ó continuar rigiéndose por sus propios Estatutos.

Palma 18 de Diciembre de 1885.—Por el Cambio Mallorquin.—El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.—P. A. de la J. de G., El Secretario, Antonia Valenti.